



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12272

11/05/2017

33694

AUTOR/A: MAROTO ARANZÁBAL, Javier (GP)

RESPUESTA:

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece entre los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo. Estos instrumentos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución en el conjunto del Estado y como marco de referencia compartido con las Comunidades Autónomas, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo.

En la actualidad, las Comunidades Autónomas pueden diseñar sus propios programas y servicios y financiarlos con cargo a los fondos asignados como consecuencia de los criterios aprobados en la respectiva Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y los distribuidos mediante el cupo en caso de Comunidad Autónoma del País Vasco. Sólo es preciso que incluyan estos programas o servicios en el respectivo Plan Anual de Política de Empleo.

Por tanto, teniendo en cuenta que las subvenciones de formación y empleo se distribuyen a la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del cupo, es esta Comunidad Autónoma la competente para proporcionar la información que se solicita en la presente pregunta, al ser la entidad competente para la gestión de las distintas medidas de políticas activas de empleo.

Madrid, 15 de junio de 2017